✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

fee [illegible] a la [illegible] de la azequia [illegible] zoles y confer [illegible] y limpio

de haver y Reconozer la Azequia Prinzipal de ... [illegible] desde el [illegible] de la fuente hasta el molino la qual e bisto esta bien echa y limpia a sus confrentaziones, como todas la casa de ellas y asimismo e bisto y reconozido los brazales que por [illegible] [illegible] se reparten los quales estan bien [illegible] como se deven y para que conste lo pongo por

Diligenzia, y lo firme en la Villa de Bullas en nuebe dias del mes de Agosto de mill setezientos veinte y tres años

Pedro Muñoz Fuentes

Decreto de diez de agosto

En la villa de Bullas en diez dias del mes de agosto de mil setezientos veinte y tres años los señores [illegible] Manuel [illegible] [illegible] Bel[illegible] de Alcaldes hordinarios Gonzalo Sebilla, Alonso Sanchez [illegible] Regidores Fernando [illegible] de la Villa Alcaldes [illegible] del [illegible] desta dicha Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de costumbre dixeron que en quanto a la limpia de la azequia prinzipal mondas de la Azequia y gastos que para ello se ofrezen a costa de ellas [illegible] en [illegible] de unas hilas de agua en el dia diez y ocho de [illegible] alternatibos a [illegible] y convenientes de los interesados en ellas la qual [illegible] en cada un año para dicho gasto lo que se execute en esta villa hasta el año pasado de mill setezientos y nuebe que

BULLAS